



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 067-2023
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0858-M, Macas, 12 de junio de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en donde manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0723-M, De fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Alex Bladimir Rivadeneira Rivadeneira, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición extrajudicial de bienes de los ciudadanos; LEÓN-MONCAYO JUAN BERNARDO, LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA, LEÓN MONCAYO GEOMAR BEATRIZ, LEÓN MONCAYO ANA PAOLA, Y MONCAYO CARVAJAL BLANCA NOEMI. Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535401054198, con área de 120000.00m², (lote 1). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535401054199, con área de 30215.00m², (lote 2). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535401054200, con área de 30215.00m², (lote 3). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535401054201, con área de 30215.00m², (lote 4). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535401054202, con área de 30216.41m², (lote 5). De los Predios mencionados anteriormente de propiedad de: coherederos del (causante) Juan Bernardo León Andrade, que responden a los nombres; León Moncayo Juan Bernardo, León Moncayo Mayra Virginia, León Moncayo Geomar Beatriz, León Moncayo Ana Paola, y Blanca Noemí Moncayo Carvajal, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural NO SE OPONE al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio de los predios mencionados.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0723-M, Macas, 26 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Alex Bladimir Rivadeneira Rivadeneira, PROCURADOR SÍNDICO, en el que manifiesta: Un cordial y atento saludo, en virtud a la solicitud de los ciudadanos; LEÓN MONCAYO JUAN BERNARDO, LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA, LEÓN MONCAYO GEOMAR BEATRIZ, LEÓN MONCAYO ANA PAOLA Y MONCAYO CARVAJAL BLANCA NOEMI con la finalidad de autorizar la partición de bienes inmuebles, ante usted muy respetuosamente, manifestamos lo siguiente: I. Normativa Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: "En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición." II. Solicitud Una vez revisado el expediente requerimos se remita el Informe Técnico sobre los predios ubicados en el Sector General Proaño, Parroquia General Proaño numerado con fichas registrales: 25883, 25884, 25885, 25886 y 25887, a fin se determine respecto al cumplimiento de los parámetros de zonificación, subdivisión y contribución de área verde para el fraccionamiento.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0868-M, Macas, 14 de julio de 2023, suscrito por la Arq. Pamela Nicole Samaniego Navarrete DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0723-M, De fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Alex Bladimir Rivadeneira Rivadeneira, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición extrajudicial de bienes de los ciudadanos; LEÓN MONCAYO JUAN BERNARDO, LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA, LEÓN MONCAYO GEOMAR BEATRIZ, LEÓN MONCAYO ANA PAOLA, Y MONCAYO CARVAJAL BLANCA NOEMI. Predio, ubicado en la parroquia General Proaño. Me permito adjuntar Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0858-M suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa dando contestación a lo solicitado.

Que, mediante INFORME 007– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 25 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE COHEREDEROS del causante, JUAN BERNARDO LEÓN ANDRADE 1.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0855-M, de fecha 20 de julio de 2023 suscrita por la Arq. Pamela Nicole Samaniego Navarrete DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS, TRAMITE DE PETICION 01750 DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE COHEREDEROS: LEON MONCAYO JUAN BERNARDO, LEON MONCAYO MAYRA VIRGINIA, LEON MONCAYO GEOMAR BEATRIZ, LEON MONCAYO ANA PAOLA Y MONCAYO CARVAJAL BLANCA NOEMI, del causante, JUAN BERNARDO LEON ANDRADE, predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO, con un área total de 120000 m², CON CLAVE CATASTRAL Nro. 14015354015054198 lote 1; con área de 30215.00m², CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401535401054199 lote 2; con área de 30215.00m², CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401535401054200 lote 3; con área de 30215.00m², CON CLAVE CATASTRAL 1401535401054201 lote 4; con área de 30216.41m², CON CLAVE CATASTRAL 1401535401054202 lote 5. **CONCLUSIÓN:** Se da por conocido y analizado el punto descrito en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-3343-M, Macas, 28 de julio de 2023, suscrito por el Mgs Francisco Andramuño Rodríguez, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, dispone incluir en el orden del día el punto: **Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de Partición Extrajudicial, Aclaratoria de restructuración, Partición Agrícola y subdivisiones de la solicitud contenida en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0376-M.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **31 de julio de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de Partición Extrajudicial, Aclaratoria de restructuración, Partición Agrícola y subdivisiones de la solici-**



tud contenida en el Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-3343-M.."En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE COHEREDEROS: LEÓN MONCAYO JUAN BERNARDO, LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA, LEÓN MONCAYO GEOMAR BEATRIZ, LEÓN MONCAYO ANA PAOLA Y MONCAYO CARVAJAL BLANCA NOEMI, del causante, JUAN BERNARDO LEÓN ANDRADE, predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO, con un área total de 120000 m2, CON CLAVE CATASTRAL Nro.14015354015054198 lote 1; con área de 30215.00m2, CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401535401054199 lote 2; con área de 30215.00m2, CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401535401054200 lote 3; con área de 30215.00m2, CON CLAVE CATASTRAL 1401535401054201 lote 4; con área de 30216.41m2, CON CLAVE CATASTRAL 1401535401054202 lote 5.

De los Predios mencionados anteriormente de propiedad de: coherederos del (causante) Juan Bernardo León Andrade, que responden a los nombres; León Moncayo Juan Bernardo, León Moncayo Mayra Virginia, León Moncayo Geomar Beatriz, León Moncayo Ana Paola, y Blanca Noemí Moncayo Carvajal, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural NO SE OPONE al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio de los predios mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 31 de julio de 2023 .

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA